



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS POR RAZÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA QUE SEAN GRAVADAS POR EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES EN EL EJERCICIO FISCAL 2018

PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès en sesión plenaria de fecha 21 de diciembre de 2015 aprobó la constitución de una comisión mixta técnico-política para el análisis de la situación económica y social del conjunto de familias del municipio, con la fin de elaborar una propuesta de reglamento de ayudas a las familias en función de su situación económica, social y de cargas familiares.

La finalidad de esa Comisión era la de establecer un instrumento para ayudar a las familias con poca capacidad económica a hacer frente al pago del principal impuesto local, con la voluntad de que en los próximos y sucesivos presupuestos municipales se prevea la correspondiente consignación presupuestaria para hacerle frente.

ARTÍCULO 1. Objeto

Constituye el objeto de estas bases regular, fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de ayudas por razón de capacidad económica por parte del Ayuntamiento a aquellas personas que estén gravadas por el IBI del municipio de Les Franqueses del Vallès, con el fin de compensar parcialmente la carga tributaria municipal asociada a la vivienda habitual.

ARTÍCULO 2. Beneficiarios y aceptación

Podrán solicitar las ayudas económicas las personas físicas que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Estar empadronadas en el municipio de Les Franqueses del Vallès el día 1 del mes de enero del año de la convocatoria de la subvención.
- b. Ser propietario, inquilino (cuando conste en el contrato de arrendamiento que el IBI está a cargo del arrendatario) o usufructuario de la vivienda habitual y/o figure como sujeto pasivo del IBI.
- c. Deberán coincidir necesariamente la vivienda que constituya la residencia habitual y el domicilio donde conste empadronado el beneficiario.
- d. En el momento de la solicitud de la ayuda, estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, y el resto de administraciones, y con la Seguridad Social, salvo, si es el caso, las que todavía estén en período voluntario de pago. Se acreditará antes de la concesión mediante declaración responsable expresa o mediante certificado acreditativo.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

e. Que los sujetos pasivos de la vivienda por la que se solicita la ayuda no consten como titulares catastrales, en todo el territorio nacional, de ningún otro bien inmueble de carácter urbano. Se excluirá de esta restricción, únicamente, la propiedad de una plaza de aparcamiento y un trastero, o, un espacio similar al trastero. En este último caso, el valor catastral de este espacio similar al trastero, no podrá sobrepasar los 19.525€.

f. Que el valor catastral de la vivienda no supere los 100.000 €.

g. Que el conjunto de ingresos del solicitante y de los que, según el padrón municipal de habitantes, convivan con él, no supere las siguientes cuantías:

	Renta Familiar Anual
Miembros unidad familiar	Menor o igual a
Hasta 2	10.000€
Hasta 3	12.000€
Hasta 4 o más	15.000€

Se entenderá que los beneficiarios aceptan las ayudas si en el plazo de un mes contado desde la recepción de la notificación de la concesión de la ayuda no manifiestan expresamente al Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès su oposición.

ARTÍCULO 3. Acreditación y documentación

Las personas físicas que quieran acogerse a las ayudas reguladas en las presentes Bases, deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento una solicitud mediante modelo normalizado que irá acompañada de la siguiente documentación.

a. Fotocopia del NIF / NIE en vigor, del solicitante y del resto de personas que conviven en la vivienda para la que se solicita la ayuda.

b. Documentación acreditativa de los ingresos del solicitante y de las personas que convivan con él, correspondiente al último ejercicio fiscal. En caso de que la situación laboral y/o económica se haya modificado deberá justificarla documentalmente. El Ayuntamiento podrá pedir las autorizaciones adicionales necesarias para efectuar las consultas pertinentes.

Declaración responsable de las personas que conviven en la vivienda para la que se solicita la ayuda, haciendo constar que los datos que aportan son todos los ingresos brutos que perciben y que reúnen expresamente cada uno de los requisitos que señala la normativa.

c. Todas las personas que conviven en la vivienda para la que se solicita la ayuda deberán presentar autorización expresa al Ayuntamiento en el momento de presentar la solicitud, a fin de que la entidad local pueda realizar las consultas necesarias a las diferentes administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas, con la

finalidad de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos necesarios para el disfrute de la ayuda.

En el mismo sentido, los solicitantes autorizarán, en el momento de presentar la solicitud, al Ayuntamiento para pedir a la Gerencia Regional del Catastro información sobre titularidad de bienes inmuebles de él y de las personas que convivan con él.

d. Acreditar una copia del contrato de alquiler, en el caso de que el arrendatario se haga cargo del pago del Impuesto sobre bienes inmuebles.

e. Datos bancarios de la cuenta donde poder transferir el importe de la ayuda, con determinación del IBAN correspondiente, según modelo normalizado que se adjunta. El/la titular de la cuenta debe ser la persona solicitante de la ayuda.

f. En los supuestos que no se puedan obtener los datos a través de las consultas correspondientes, el solicitante deberá presentar los justificantes y/o certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos.

ARTÍCULO 4. Solicitudes, tramitación y procedimiento

Las solicitudes y la documentación requerida se presentarán entre el 16 de abril y 1 de junio de 2018 presencialmente ante las oficinas del Servicio de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallés, telemáticamente o por correo administrativo.

La ordenación e instrucción del procedimiento y resolución de la concesión de las ayudas se determinará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 5. Vigencia de la ayuda

La vigencia de esta ayuda se extiende al ejercicio en el que sea concedido.

ARTÍCULO 6. Cuantía de la ayuda

a. La cuantía máxima de las ayudas reguladas en las presentes bases será de 200 euros por cada solicitud individual.

Este límite se podrá ver disminuido en el supuesto de que, debido al número de solicitudes presentadas, se supere la cuantía prevista en la partida presupuestaria aprobada para esta subvención.

Dado el caso, se deberá establecer un prorrateo de las ayudas entre todas las personas beneficiarias de la convocatoria correspondiente de esta subvención.

b. La cuantía de las ayudas reguladas en estas bases no podrá superar el 50% de la cuota líquida anual del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para la vivienda para la que se solicita la ayuda, y sólo afectará al pago del principal del recibo o liquidación, no siendo subvencionables los recargos, intereses, sanciones u otro conceptos similares.



AJUNTAMENT DE
LES FRANQUESES DEL VALLÈS

c. Esta ayuda económica, será compatible con otras ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès.

d. Esta ayuda está exenta del IRPF de conformidad con lo dispuesto en el número uno del artículo 1 del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio de "Medidas urgentes para Reducir la carga tributaria soportada por los Contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Medidas de carácter económico

ARTÍCULO 7. Composición de la Comisión Calificadora

La Comisión calificadora estará formada por:

- Presidente: El Concejal de Políticas Sociales o en quien delegue
- Vocal: La Jefa del Área Políticas Sociales
- Vocal: La Recaudadora o Tesorera de la Corporación
- Vocal: El Interventor de la Corporación
- Secretario: Un funcionario del Área de Secretaría

ARTÍCULO 8. Forma y plazo de concesión de la ayuda

Las ayudas se concederán mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la vista de la propuesta y el informe de la Comisión calificadora, de forma conjunta para todos los beneficiarios, en el plazo máximo de cuatro meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo máximo para resolver la solicitud es de cuatro meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Les Franqueses del Vallès publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegados, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y otros equipamientos municipales. En cualquier caso, esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

ARTÍCULO 9. Importe máximo y aplicación presupuestaria

El importe máximo que se destinará durante el año 2018 para el otorgamiento de las ayudas previstas en esta convocatoria será de 25.000,00 euros.

Estas ayudas económicas tendrán la consideración de gastos públicos y se satisfarán con cargo a la aplicación presupuestaria 08.2311.48005 del presupuesto para el ejercicio 2018, por lo tanto, las ayudas quedan condicionadas a la dotación adecuada y suficiente que se establezca en los Presupuestos generales de la Corporación para aquella anualidad.

ARTÍCULO 10. Forma de pago de la Ayuda

La ayuda se hará efectiva mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por el beneficiario, en el plazo máximo de tres meses desde el acuerdo de concesión, o por compensación del Impuesto sobre bienes inmuebles en el caso de fraccionamiento o aplazamiento. La compensación la efectuará la Tesorería Municipal con el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona.

La tesorería municipal, antes de ordenar la transferencia bancaria, verificará mediante el Organismo de Gestión Tributaria, el pago del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana del ejercicio para el que se solicita la ayuda (total o de las fracciones vencidas en caso de pago por fracciones).

La falta de pago determinará la revocación de la ayuda.

ARTÍCULO 11. Pérdida del derecho a recibir la ayuda

Será causa de revocación de la ayuda no estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Igualmente se deberá estar al corriente de todas las obligaciones tributarias con el Estado, la Generalitat de Cataluña y la Seguridad Social.

ARTÍCULO 12. Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención

Se entiende justificada la finalidad con la acreditación contable del pago del Impuesto correspondiente al ejercicio en donde se hubiera concedido la ayuda. Esta justificación la obtendrá el Ayuntamiento mediante consulta tributaria al Organismo de Gestión Tributaria.

ARTÍCULO 13. Obligaciones por parte de los beneficiarios

Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información se les sea requerida por el Ayuntamiento, con el fin de comprobar la veracidad de los datos que han motivado su otorgamiento.

ARTÍCULO 14. Protección de datos

Los datos de carácter personal que se obtengan por razón de estas bases reguladoras y de las siguientes convocatorias se tratarán de acuerdo con las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Les Franqueses del Vallès, a 14 de diciembre de 2017.